

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 1100140030162020 00450 00
DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO GIRALDO VIDALES
DEMANDADA: YISSEL DANNIELA LINARES GARCÍA

Revisado el documento aportado como base de ejecución – contrato de compra venta, advierte el Despacho que el mismo no se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 422 del Código General del Proceso, dado que no contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de la demandada y a favor del demandante, nótese que se trata de un contrato bilateral donde se han pactado obligaciones a cargo de cada una de las partes y ninguna de ellas puede demandar ejecutivamente para la ejecución de sumas de dinero, con fundamento en el incumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado

SEGUNDO: En consecuencia, comuníquesele al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que realice la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

915be5fc7e78459b32dca307b7ffb4c434d92384f5f9e1f3f3690f1ae9b49f56

Documento generado en 25/08/2020 10:59:42 a.m.